

## **EL CONCEJO MUNICIPAL**

### **SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA N° 981/22**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N° 872/16; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la norma de Visto se dispuso la Concesión a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Sociales y Asistenciales de Vivienda y Crédito de San Carlos Centro Limitada (C.O.P.A.P.O.S.), la explotación y suministro de agua potable dentro de la jurisdicción correspondiente al ejido del Municipio de la ciudad de San Carlos Centro, por un plazo de diez (10) años, autorizando al D.E.M., en la figura del Señor Intendente Municipal y Secretario de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad, a suscribir el “CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE”, determinado como “Anexo I”;

Que en el Capítulo VIII –Artículo 7°- del Contrato, se determina que dentro de los noventa (90) días de la firma, se creará una UNIDAD DE GESTION que estará conformada por dos (2) representantes designados por el Departamento Ejecutivo Municipal – *uno de los cuales deberá ser el personal técnico mencionado en el Artículo 5° Inciso 7, del mismo*–, un (1) integrante del Concejo Municipal en la cabeza de su Presidente y dos (2) miembros del Concesionario;

Que dicha Unidad tendría como prioridad el análisis o modificación del Proyecto Técnico destinado a la renovación o cambio de la red de distribución existente, así como a la obtención del financiamiento para tal obra, debiendo a su vez intervenir en la elaboración del proyecto técnico y financiero de toda otra obra que por su magnitud deba llevarse a cabo mediante fuentes de financiamiento extraordinarias como empréstitos, o que se dispongan por contribución de mejoras, aportes de capitalización o cualquier otra fuente que no sea una tarifa;

Que su funcionamiento nunca fue idóneo, especialmente por la falta de convocatorias de forma regular, siendo recurrente que el Concejo Municipal solicite al D.E.M. su convocatoria, o inclusive que la Cooperativa se la solicite al Concejo Municipal, lo que genera dilaciones y burocratiza un funcionamiento que debería ser dinámico;

Que se erige indispensable ordenar su funcionamiento a los fines de optimizarlo de forma propositiva;

**Por todo lo expuesto;**

**El Concejo Municipal de San Carlos Centro ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º:** Dispóngase que el Intendente Municipal, como máxima autoridad del D.E.M., presidirá y será responsable de la convocatoria y funcionamiento de la Unidad de Gestión creada en el Capítulo VIII, Artículo 7º, del ANEXO I de la Ordenanza N° 872/16, siendo sus potestades y obligaciones la fijación y convocatoria de reuniones, aseguramiento de la conformación según normativa, comunicaciones y representación institucional de la misma, confección de actas donde consten las votaciones, como así también todo lo conducente para su normal y óptimo funcionamiento.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. –

**SALA DE SESIONES, 07 de Abril de 2022.-**